

Informe 5/2001-SM

**Elecciones al Parlamento
de Cataluña celebradas
el 17 de octubre de 1999**

Subvenciones electorales

Ampliación del informe
30/1999-SM



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El secretari general

JOSEP RAMON DUESO PARATGE, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el día 17 de abril de 2001, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico Mayor, en funciones, Iltre. Sr. D. Xavier Vela Parés, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Jacint Ros Hombravella, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Manuel Barrado Palmer y la síndica Sra. Dña. Montserrat de Vehí Torra, actuando como secretario el Secretario General de la Sindicatura, Sr. D. Josep Ramon Dueso Paratge y como ponente el Síndico Mayor en funciones Sr. D. Xavier Vela Parés, con deliberación previa, se acordó aprobar el informe de fiscalización 5/2001-SM relativo a la ampliación del Informe 30/1999-SM, Elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 17 de octubre de 1999, subvenciones electorales.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del Síndico Mayor.

Barcelona, 4 de mayo de 2001

[Firma]

[Firma]

Vº Bº
El Síndico Mayor (e.f.)



ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
2. OBJETIVOS.....	8
3. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	9
3.1. INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS	9
3.2. INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE BIENES Y SERVICIOS	9
3.3. LÍMITES DE GASTOS ELECTORALES	10
4. CONCLUSIONES	12

ABREVIACIONES

CiU	Convergència i Unió
DOG	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
EUiA	Esquerra Unida i Alternativa
EV/CEC	Els Verds/Confederació Ecologista de Catalunya
IC/V	Iniciativa per Catalunya/Verds
LOREG	Ley orgánica del régimen electoral general
MPTA	Millones de pesetas
PP	Partido Popular
PSC-CC	Partit dels Socialistes de Catalunya-Ciutadans pel Canvi
PSC-CC-IC/V	Partit dels Socialistes de Catalunya-Ciutadans pel Canvi- Iniciativa per Catalunya/Verds

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las competencias que la Ley 6/1984, de 5 de marzo, atribuye a la Sindicatura de Cuentas, a este organismo le corresponde la labor de fiscalizar las subvenciones otorgadas por la Generalidad; éste es el caso de las subvenciones previstas en el Decreto 232/1999, de 24 de agosto, por el que se regula la adjudicación de subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña del 17 de octubre de 1999; ello, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas, en lo que a la contabilidad electoral se refiere, establecidas en los artículos 133 y 134 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG).

Esta Sindicatura emitió el informe 30/1999-SM correspondiente a dichas elecciones¹ y lo remitió al Parlamento de Cataluña.

Entre las conclusiones del Informe figuraban las siguientes:

“Todas las entidades financieras que han concedido créditos afectados a las subvenciones a las diferentes formaciones políticas han informado a la Sindicatura de Cuentas, a excepción de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, que no ha notificado la póliza de crédito con límite máximo de 128 MPTA concedida a Iniciativa per Catalunya/Verds.

El número de empresas suministradoras de bienes y servicios con facturaciones superiores al millón de pesetas ha sido de 149, por un volumen de 1.611 MPTA; de éstas han informado a la Sindicatura de Cuentas 46 (29%), por un importe de 707 MPTA (44%).”

El Parlamento de Cataluña, una vez tramitado el informe, adoptó la siguiente Resolución²:

“El Parlamento de Cataluña ha conocido el Informe de fiscalización 30/1999-SM sobre las elecciones al Parlamento de Cataluña del 17 de octubre de 1999, e insta a la Sindicatura de Cuentas a:

Primero. Ampliar el contenido del Informe con:

- a) Lo que resulte de requerir a las entidades financieras que no lo hayan hecho a notificar a la Sindicatura las pólizas de crédito que concedieron, con motivo

¹ Publicado en el BOPC núm. 105 de 31.10.2000.

² Resolución 355/VI, de 28 de noviembre de 2000. DOGC núm. 3337 de 28.2.2001.

de la campaña electoral, a las formaciones políticas que concurrieron a las elecciones al Parlamento del 17 de octubre de 1999.

- b) Lo que resulte de requerir a las empresas suministradoras de bienes y servicios que hubiesen facturado más de un millón de pesetas por gastos electorales a las formaciones políticas que concurrieron a las elecciones al Parlamento del 17 de octubre de 1999, y que no lo hayan hecho, a remitir a la Sindicatura la información que establece la legislación electoral.

Segundo. Completar el Informe haciendo constar, de conformidad con las competencias que le atribuye la Ley 6/1984, de 5 de marzo de 1984, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, y el Decreto 232/1999, de 24 de agosto, por el que se regulan la adjudicación de subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña del 17 de octubre de 1999, las infracciones, los abusos o las prácticas irregulares observadas en la contabilidad electoral presentada por las formaciones políticas que concurrieron a dichas elecciones al Parlamento del 17 de octubre de 1999, y en función de éstas o de la superación de límites que en materia de ingresos y gastos electorales establece la legislación electoral, la propuesta de reducción o de devolución de la subvención recibida por las fuerzas políticas de que se trate.”

2. OBJETIVOS

El presente informe tiene como objetivo el cumplimiento de la Resolución del Parlamento de Cataluña mencionada, es decir:

- 1) Requerir a las entidades financieras que no hayan notificado a la Sindicatura las pólizas de crédito que concedieron con motivo de la campaña electoral, que lo hagan.
- 2) Requerir a las empresas suministradoras de bienes y servicios que hubiesen facturado más de un millón de pesetas por gastos electorales a las formaciones políticas que concurrieron a las elecciones al Parlamento, y que no lo hayan hecho, a remitir a la Sindicatura la información que establece la legislación electoral.
- 3) Hacer constar las infracciones, abusos o las prácticas irregulares observadas en la contabilidad electoral presentada por las formaciones políticas que concurrieron a dichas elecciones al Parlamento, y en función de éstas o de la superación de límites que en materia de ingresos y gastos electorales establece la legislación electoral.

3. FISCALIZACIÓN REALIZADA

3.1. INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

La Sindicatura ha requerido a la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona la notificación de la póliza de crédito concedida a la formación política Iniciativa per Catalunya/Verds. Dicha entidad financiera nos ha remitido una copia de la póliza.

3.2. INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE BIENES Y SERVICIOS

La Sindicatura ha requerido a las empresas que facturaron más de un millón de pesetas y que no lo hicieron, a remitir la información correspondiente. La identificación de estas empresas se ha efectuado a partir de las contabilidades electorales que nos rindieron las formaciones políticas concurrentes a las elecciones. Los resultados obtenidos los resumimos en el siguiente cuadro:

Concepto	Número	%	Importe	%
1 Empresas con facturación > 1 millón	149	100,0	1.611.487.284	100
2 Empresas que han enviado información sin requerimiento	46		706.904.956	
3 Empresas que han enviado información con requerimiento	74		540.264.411	
4 = 2 + 3 Total empresas que han informado	120	80,5	1.247.169.367	77,4
5 = 1 - 4 Empresas que no han informado	29	19,5	364.317.917	22,6

Importes en pesetas.

La información recibida ha sido contrastada con la información contenida en las contabilidades electorales rendidas a esta Sindicatura, sin ninguna incidencia material.

Las empresas que han incumplido la obligación de enviar información, establecida en la legislación electoral, han sido el 19,5% del total, es decir, 29 empresas. Estas empresas son las siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 5/2001-SM

Empresas que no han enviado información	Importe
Acceso, SA	4.147.000
Autocars Ravigo, SL	2.918.079
Banco Vitalicio de Seguros, CA de Seguros y Reaseguros	1.112.133
Barcelona Promoción, SA	3.277.000
Bilateral FRBB Comunicación	22.118.112
Carlos Belmonte Rios, SRL	2.915.660
Central Autocars Catalans, SL	2.638.420
Curbet Comunicació Gràfica, SL	1.774.491
Davinci	4.413.981
Demoscòpia, SA	6.960.000
Ediciones Polígrafa, SA	2.552.000
Ediciones Primera Plana, SA	2.261.304
Euro RSCG Barcelona, SA	95.374.780
Gràfiques Cuscó, SA	13.804.783
Guia Exprés	1.478.882
Imagina Comunicació, SA	5.800.000
Industrias Gráficas Gironés	1.812.118
Iniciativas Gráficas	2.022.692
Líneas de Comunicación Integral, SA	18.861.306
Material d'Edició, SL	1.423.088
Media Estrategia	101.542.941
Ofset Color, SL d'Arts Gràfiques	4.000.000
Promo-Mail	7.274.397
Punto Centro Comunicación-Imagen	23.953.670
SA De Litografía Impresión	2.583.024
Sebastian Gaona Andrés	2.320.000
Sono Tecnologia Audiovisual, SA	3.882.810
Sotos Arts Gràfiques i Publicitat	1.615.535
Taller de Medios, SA	19.479.711
Total	364.317.917

Importes en pesetas.

3.3. LÍMITES DE GASTOS ELECTORALES

El artículo 134.2 de la LOREG dispone que el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su fiscalización sobre la regularidad de las contabilidades electorales, en el caso de que detecte irregularidades o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, puede proponer la no adjudicación o reducción de la subvención a la formación política de que se trate.

La Sindicatura de Cuentas no tiene una competencia expresa para fiscalizar las contabilidades electorales ni para proponer la no adjudicación o reducción de las subvenciones electorales como la tienen el Tribunal de Cuentas y otros órganos

de control externo³. No obstante, la Ley 5/1984 de 5 de marzo y los sucesivos decretos de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña, contemplan como supletoria la normativa electoral general. En concreto, el Decreto 228/1999, de 23 de agosto, de disolución del Parlamento de Cataluña y convocatoria de elecciones establece lo siguiente:

“Las elecciones convocadas mediante este Decreto se registrarán por la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Cataluña⁴, por las normas correspondientes de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG), así como por las otras disposiciones legales de aplicación al presente proceso electoral”.

Respecto a la propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención, la LOREG no establece los criterios para formularla. El Tribunal de Cuentas, en uno de sus últimos informes sobre elecciones, recomienda “el establecimiento legal de un adecuado régimen sancionador con la consiguiente atribución de competencias al órgano que sea designado, ante los incumplimientos e infracciones de la LOREG, tanto de las formaciones políticas, en lo que se refiere a gastos e ingresos electorales, como de las entidades obligadas a remitir información a dicho Tribunal en relación con las campañas electorales”.

La Sindicatura de Cuentas atiende al mandato del Parlamento de Cataluña haciendo constar las infracciones, los abusos o las prácticas irregulares observadas en la contabilidad electoral presentada por las diferentes formaciones políticas y detallando el exceso de gasto tanto en valores absolutos como en porcentaje.

³ Los órganos de control externo de Canarias, Euskadi, Galicia, Navarra y Valencia tienen competencia expresa, reconocida en las respectivas leyes electorales.

⁴ La disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía no contempla nada sobre contabilidades electorales ni subvenciones, y en su apartado quinto establece que “en todo aquello que no esté previsto en la presente Disposición, serán de aplicación las normas vigentes para las elecciones legislativas al Congreso de los Diputados de las Cortes Generales”.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 5/2001-SM

Formación política (1)	Gastos (2)	Límite (3)	Gastos reales (4)	Exceso	
				(5) = (4) - (3)	(%)
					(6) = (5)/(3)x100
CiU	Ordinarias	307.380.500	307.387.194	6.694	0,00
	Public. prensa radio	61.476.100	61.483.770	7.670	0,01
	TOTAL	368.856.600	368.870.964	14.364	0,00
PSC-CC	Ordinarias	233.313.550	413.811.915	180.498.365	77,36
	Publicidad exterior	58.328.387	131.073.969	72.745.582	124,72
	Public. prensa radio	46.662.710	141.269.378	94.606.668	202,75
	TOTAL	338.304.647	686.155.262	347.850.615	102,82
PSC-CC-ICV	Public. prensa radio	14.813.390	15.733.448	920.058	6,21

Importes en pesetas.

4. CONCLUSIONES

Todas las entidades financieras que han concedido créditos afectados a las subvenciones, a las diferentes formaciones políticas, han enviado información al respecto a esta Sindicatura.

Se han identificado 29 empresas suministradoras de bienes y servicios con facturaciones superiores al millón de pesetas, que no han enviado información a la Sindicatura de Cuentas.

El cuadro siguiente muestra los saldos de las subvenciones que las formaciones políticas tienen pendientes de percibir o devolver, a la fecha de emisión de este informe.

Formación política (1)	Subvención definitiva (2)	Anticipo 30% (3)	Anticipo 90% (4)	Pendiente de pago(+) o devolución(-) (5) = (2)-(3)-(4)
CiU	377.099.060	105.696.594	235.522.958	5
PSC-CC	277.320.011	75.943.949	173.644.061	35.879.508
PSC-CC-IC/V	92.466.571		83.219.914	27.732.001
PP	189.333.101	55.249.499	115.197.379	9.246.657
ERC	186.958.864	49.723.963	118.539.015	18.695.886
IC/EV	115.582.238	35.394.205	68.629.809	18.695.886
EUiA		3.932.689		(3.932.689)
TOTAL	1.238.759.843	322.008.207	794.753.132	118.065.810

Importes en pesetas.

Nota: La formación política EV/CEC en el informe 30/1999-SM figuraba como teniendo pendiente de devolver 3.932.689 PTA. A la fecha de emisión del presente informe han sido devueltas.